



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Sábado, 4 de julio de 1987

Núm. 149

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 40.027

Acordada la incoación del expediente sancionador a don Luis Grasa Gascón, con domicilio en urbanización Alameda, bloque 1-8, del barrio de Casetas (Zaragoza), por supuesta infracción al vigente Reglamento del Juego del Bingo de 9 de enero de 1979 ("BOE" núm. 21, de 24 de enero de 1979), la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Luis Grasa Gascón, por infracción al artículo 42.2.c del Reglamento del Juego del Bingo "interrupción de una partida por cualquier causa injustificada", tipificándose la infracción como grave, pudiendo ser sancionada con multa de 25.000 a 100.000 pesetas y/o prohibición de entrada en cualquier sala de bingo por período no superior a seis meses, según lo dispuesto en el artículo 43 de la precitada normativa.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno a su derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio antes indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 25 de junio de 1987. — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Fianza

Núm. 39.202

Rived, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de un electrocardiografo y un analizador con destino al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, por un importe de 480.000 pesetas.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyeren tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 11 de junio de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Subasta de bienes muebles

Núm. 40.220

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado en la Zona Tercera de la capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Zona de mi cargo contra la razón La Meca de los Pantalones, S. A.,

por débitos para con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por el concepto de cuotas al régimen general de la Seguridad Social, importantes por principal la cantidad de 2.544.029 pesetas, más 508.806 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 300.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, lo que en junto hacen la cifra de 3.352.835 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles embargados a la razón La Meca de los Pantalones, S. A., sin que ésta hubiese satisfecho sus descubiertos para con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y habiéndose obtenido con fecha 3 de junio de 1987 la pertinente autorización de Tesorería para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procedase a la verificación de la misma conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, concordantes con las reglas 80 y siguientes de su instrucción, señalando para su celebración el día 27 de julio de 1987, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación (plaza Poeta Miguel Hernández, 3, bajos), siendo proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.»

Notifíquese este proveído a la razón deudora, al depositario y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en cumplimiento del anterior proveído se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores que la misma se registrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote núm. 1. Veintiséis pantalones de lana y loneta; setenta y siete pantalones de algodón; trescientos trece pantalones de tela vaquera; seiscientos veintidós pantalones de tela de pana; diez pantalones de tela franela; ciento cuatro pantalones en tela piel de melocotón; doscientos seis pantalones de tergal; cuatrocientos setenta pantalones mezclados, de distintos tejidos; cuarenta y nueve faldas telas vaquera pana; sesenta y una cazadoras de distintos tejidos; treinta y siete cazadoras estilo "Salónica"; siete chaquetas de señora; trece camisas; setenta y cuatro jerséis de distintos tejidos y colores; trece cinturones de distintos modelos; veinte prendas taradas (pantalones y camisas); un mostrador de madera, con patas metálicas y superficie de cristal; cinco mostradores de distintas formas y tamaños; novecientas perchas-colgadores, aproximadamente; dos muebles expositores-colgadores, de madera y cristal; seis muebles expositores-colgadores de metal y cristal; una taquilla metálica, de dos puertas; siete extintores de incendios, de distintos tipos; una máquina registradora, eléctrica, marca "Aster", modelo 555; dos máquinas registradoras, eléctricas, marca "Hugin"; cuatro escaleras metálicas, pequeñas; un taburete metálico, extensible; dos taburetes metálicos, tapizados en skai de color rojo, y cuatro ceniceros de pie, metálicos. Tipo de tasación en primera licitación, 1.050.700 pesetas. Tipo de tasación en segunda licitación, 788.025 pesetas.

Lote núm. 2. El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a la venta menor de vestidos, sito en calle Escosura, 46, de 78 metros cuadrados y un sótano de 75 metros cuadrados, con un alquiler de 157.000 pesetas mensuales. Tipo de tasación en primera licitación, 3.000.000 de pesetas. Tipo de tasación en segunda licitación, 2.250.000 pesetas.

Lote núm. 3. El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a venta menor de vestidos, sito en avenida de Compromiso de Caspe, 71, de 65 metros cuadrados, con un alquiler de 57.000 pesetas mensuales. Tipo de tasación en primera licitación, 1.500.000 pesetas. Tipo de tasación en segunda licitación, 1.125.000 pesetas.

Total valor de tasación: En primera licitación, 5.550.700 pesetas, y en segunda licitación, 4.163.025 pesetas.

2.ª Los bienes a enajenar se encuentran en poder del depositario don Ramón Arroyo Roldán, con domicilio en calle San Antonio María Claret,

núm. 30, primero izquierda, de esta ciudad, a quien se podrá requerir para que lo muestre a los interesados.

3.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación de los lotes en que deseen licitar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate y sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio del remate y el depósito constituido.

6.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación que rigió en primera licitación.

7.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

8.ª Los adquirentes de los derechos de traspaso de los locales de negocio, dedicados a la venta menor de vestido tocado, vendrán obligados a permanecer en los locales, sin traspasarlos, durante el plazo mínimo de un año y dedicarlos a la misma actividad.

9.ª En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrá adjudicar directamente cada lote por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

Advertencia. — A la razón deudora, actualmente en paradero desconocido, de tenerle por notificada de esta subasta con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio, significándole que puede recurrir contra el presente acuerdo ante Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que aparezca su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de junio de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

ZONA CASPE

Núm. 39.026

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Caspe;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que al final se relacionan, del pueblo de Tarazona, por débitos, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Guadalhorce, número 4, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en el de la capitalidad de esta Zona.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus

bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recurros. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en igual plazo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores a que se refiere el presente edicto son los siguientes: López Ibáñez, Nieves (calle Rosario, 8, Mequinenza). Concepto, IVA. Importe por principal, 2.544 pesetas.

Ibérica de Agricultura y de Riegos (calle Guadalhorce, 4, Caspe). Concepto, sociedades. Importe por principal, 15.000 pesetas.

Piensos Ebro, S. A. (Quinto de Ebro). Concepto, sociedades. Importe principal, 15.000 pesetas.

Caspe, 4 de junio de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

ZONA DE CASPE

Núm. 39.029

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Caspe;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 5 de junio de 1987 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, el 28 de mayo de 1987, la subasta de bienes inmuebles, conforme al artículo 142 del Reglamento General de Recaudación, regla 86 de su instrucción, del deudor José-Luis García Mauleón, en la localidad de Caspe, por débitos por un principal de 283.213 pesetas, recargo del 20 % de 56.642 pesetas y costas de 5.152 pesetas, y cuyo embargo se realizó por mandamiento de embargo al Registro de la Propiedad de Caspe en fecha 3 de marzo de 1987, bajo expediente número 17 de 1984 de esta Recaudación de Tributos del Estado, se acuerda la celebración de la subasta para el día 8 de septiembre de 1987, a las 10.30 horas, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será prescrito por el señor tesorero de Hacienda y en el que se observarán las prescripciones del artículo 136 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el de esta Zona y en el de la Alcaldía.

Y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca urbana. — Nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de la urbana sita en la calle Fernando el Católico, número 33, con una superficie hoy de 50 metros cuadrados, lindando: derecha entrando, Pascuala Poblador; izquierda, corral de Rafael Bel, y espalda, Gregorio Catalán. Inscrita al tomo 67, libro 34, folio 23, finca 3.998, inscripción 4.ª Cargas reales que han de quedar subsistentes, 544.047 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 345.007 pesetas, siendo postura mínima admisible, 230.005 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 258.755 pesetas, siendo postura mínima admisible, 172.503 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hiciesen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se regirá asimismo por la Ley 34 de 1984, de 6 de agosto, y de conformidad con ella se admitirán ofertas en sobre cerrado a partir de esta fecha y previo depósito de la fianza exigida.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.º Que el rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el mismo.

7.º Que no habiendo sido facilitados los títulos de dominio del inmueble y según previene el artículo 132.3 del Reglamento General de Recaudación, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º Que la Tesorería se reserva el derecho a solicitar la adjudicación de las fincas que no hubieren sido objeto de remate.

9.º Que con arreglo a la Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse los lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

Caspe, 6 de junio de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

ZONA DE CASPE

Núm. 39.030

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Caspe;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 8 de junio de 1987 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, el 3 de junio de 1987, la subasta de bienes inmuebles, conforme al artículo 142 del Reglamento General de Recaudación, regla 86 de su instrucción, de la deudora Corte y Filo, S. A., en la localidad de Caspe, por débitos por un principal de 3.966.008 pesetas; recargo del 20 %, 793.197 pesetas, y costas, 25.000 pesetas, y cuyo embargo se realizó por mandamiento de embargo al Registro de la Propiedad de Caspe en fecha 27 de marzo de 1987, bajo expediente número 46 de 1987 de esta Recaudación de Tributos del Estado, se acuerda la celebración de la subasta para el día 4 de septiembre de 1987, a las 10.30 horas, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor tesorero de Hacienda y en el que se observarán las prescripciones del artículo 136 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el de esta Zona y en el de la Alcaldía.

Y en cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede, se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único

Finca rústica. — Parcela erial pastos en el paraje "Cabezo Mancebo", de 2.839 metros cuadrados. Linda: norte, camino; sur, Florencio Balfagón; este, Manuel Castañer, y oeste, Trinidad Cubero. Es parte de la parcela 220 del polígono 36. Inscrita al tomo 302, libro 121, folio 227 vuelto, finca 14.806, inscripción 4.º Cargas reales que han de quedar subsistentes, 8.921.547 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 851.700 pesetas, siendo postura mínima admisible, 567.800 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 638.775 pesetas, siendo postura mínima admisible, 425.850 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hiciesen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se regirá asimismo por la Ley 34 de 1984, de 6 de agosto, y de conformidad con ella se admitirán ofertas en sobre cerrado a partir de esta fecha y previo depósito de la fianza exigida.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.º Que el rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el mismo.

7.º Que no habiendo sido facilitados los títulos de dominio del inmueble y según previene el artículo 132.3 del Reglamento General de Recaudación, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º Que la Tesorería se reserva el derecho a solicitar la adjudicación de las fincas que no hubieren sido objeto de remate.

9.º Que con arreglo a la Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse los lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

Caspe, 9 de junio de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

ZONA DE CASPE

Núm. 36.951

Notificación de embargo de fincas
Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Caspe;

Hace saber: Que en expedientes individuales de apremio administrativo seguidos por esta Recaudación contra los sujetos pasivos que luego se dirán, ha sido practicada, con fecha 3 de junio de 1987, la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Término municipal de Mequinenza

Deudor: Francis Copóns Silvestre.

Finca rústica. — Secano en la partida "Picarda", de Mequinenza, de 28 áreas 75 centiáreas, según catastro. Linda: norte, senda Picarda; sur, sociedad de Montes de Mequinenza; este, Plácido Copóns Blanch, y oeste, Sociedad de Montes de Mequinenza. Parcela 172 del polígono 9.

Finca rústica. — Secano en la partida "Picarda", de Mequinenza, de 52 áreas 50 centiáreas, según catastro. Linda: norte, sur, este y oeste, Sociedad de Montes de Mequinenza. Parcela 171 del polígono 9.

Finca rústica. — Secano en la partida "Picarda", de Mequinenza, de 40 áreas, según catastro. Linda: norte, camino de Picarda; sur, Francisco Asliarte; este, Plácido Copóns Blanch, y oeste, Pilar Andrés Blas. Parcela 339 del polígono 9.

Finca rústica. — Secano en Mequinenza, de 20 áreas, según catastro, de las que 24 centiáreas corresponden a una casa y el resto a olivar tercera. Linda: norte, senda Picarda; sur, ENHER; este, Plácido Copóns Blanch, y oeste, ENHER. Parcela 341 del polígono 9.

Débitos: Concepto, régimen especial agrario-cuota empresarial. Recibo números 15-19 y 15-19 de los años 1985 y 1986, respectivamente. Importe, 7.782 pesetas de principal, recargos y costas a resultas.

Deudor: José Moncada Soler.

Finca rústica. — Secano en la partida "Val de Conchells", de Mequinenza, de 2 hectáreas, según catastro. Linda: norte, Sociedad de Montes de Mequinenza; sur, Sociedad de Montes de Mequinenza y Joaquín Soler Santolaria; este, María Borbón Fornos, y oeste, Sociedad de Montes de Mequinenza. Parcela 149, subparcela A, del polígono 3.

Finca rústica. — Secano en la partida "Val de Conchells", de Mequinenza, de 50 áreas, según catastro. Linda: norte, Sociedad de Montes de Mequinenza; sur, Sociedad de Montes de Mequinenza y Joaquín Soler Santolaria; este, María Borbón Fornos, y oeste, Sociedad de Montes de Mequinenza. Parcela 149, subparcela C, del polígono 3.

Débitos: Concepto, régimen especial agrario-cuota empresarial. Recibos números 33-11, 33-12 y 33-12 de los años 1984, 1985 y 1986, respectivamente. Importe, 8.805 pesetas de principal, recargos y costas a resultas.

Deudor: Manuel Navarro Solanot.

Finca rústica. — Secano en la partida "Barrañco Castell", de Mequinenza, de 60 áreas 20 centiáreas, según catastro, de las que 20 centiáreas corresponden a una casa. Linda: norte, Sociedad de Montes de Mequinenza; sur, Manuel Sillué Estruga; este, Sociedad de Montes de Mequinenza, y oeste, Sociedad de Montes de Mequinenza. Parcela 245 del polígono 9.

Finca rústica. — Secano en la partida "Puntas del Plano", de Mequinenza, de 2 hectáreas 20 áreas, según catastro. Linda: norte, sur, este y oeste, Sociedad de Montes de Mequinenza. Parcela 404 del polígono 1.

Finca rústica. — Secano en la partida "Puntas del Plano", de Mequinenza, de 4 hectáreas 30 áreas 39 centiáreas, según catastro, de las que 39 centiáreas corresponden a un mas. Linda: norte, Manuel Navarro Solanot; sur, Sociedad de Montes de Mequinenza; este, Sociedad de Montes de Mequinenza, y oeste, Fernando Marsal Catalán. Parcela 405 del polígono 1.

Finca rústica. — Secano en la partida "Puntas del Plano", de Mequinenza, de 4 hectáreas 62 áreas 89 centiáreas, según catastro, de las que 39 centiáreas corresponden a un mas. Linda: norte, Mariano Vives Rodés; sur, Manuel Navarro Solanot; este, Sociedad de Montes de Mequinenza, y oeste, Fernando Marsal Catalán. Parcela 406 del polígono 1.

Débitos: Concepto, régimen especial agrario-cuota empresarial. Recibo 36-10 del año 1986. Importe, 9.006 pesetas de principal, recargo y costas a resultas.

Deudor: Miguel Roca Andreu.

Finca rústica. — Secano en la partida "Bajo la Sierra", de Mequinenza, de 67 áreas 50 centiáreas, según catastro. Linda: norte, camino; sur, Sociedad de Montes de Mequinenza y Mariano Cabistán Silvestre; este, camino, y oeste, Raimundo Catalán Cabistán. Parcela 45-2 del polígono 15.

Débitos: Concepto, régimen especial agrario-cuota empresarial. Recibos números 45-13, 45-12, 45-12 y 45-12 de los años 1983, 1984, 1985 y 1986, respectivamente. Importe, 9.008 pesetas de principal, recargos y costas a resultas.

Deudor: Sociedad Agraria de Transformación Gaypi 367.

Finca rústica. — Secano en la partida "Debajo Sierra", de 108 hectáreas 58 áreas 77 centiáreas, según catastro. Linda: norte, camino y ENHER; sur, camino y Ayuntamiento; este, camino y Carmen Soler Rubio, y oeste, camino y ENHER. Parcela 1.421 del polígono 1.

Finca rústica. — Secano en la partida "Debajo Sierra", de 8 hectáreas 22 áreas 4 centiáreas, según catastro. Linda: norte, sendero del barranco de Vall de l'Olm; sur, sendero Vallsera al mas de Conilla; este, Sociedad de Montes de Mequinenza, y oeste, ENHER. Parcela 1.694 del polígono 1.

Finca rústica. — Secano en la partida "Debajo Sierra", de 15 hectáreas, según catastro. Linda: norte, Sociedad de Montes de Mequinenza; sur, sendero, Manuel Roca Godia y Francisco y Enrique Roca García; este, Sociedad de Montes de Mequinenza y Manuel Roca Godia, y oeste, senda Vallsera al mas de Conilla. Parcela 1.695 del polígono 1.

Finca rústica. — Secano en la partida "Lloba", de 65 hectáreas, según catastro. Linda: norte, Sociedad de Montes de Mequinenza; sur, sendero del barranco de Vall de l'Olm; este, Sociedad de Montes de Mequinenza, y oeste, ENHER. Parcela 1.696 del polígono 1.

Débitos: Concepto, régimen especial agrario-cuota empresarial. Recibo número 50-25 del año 1986. Importe, 23.028 pesetas de principal, recargos y costas a resultas.

Deudor: José Soler Ayet y dos más.

Finca rústica. — Secano en la partida "Vallsierra", de Mequinenza, de 3 hectáreas 43 áreas 75 centiáreas, según catastro. Linda: norte, Sociedad de Montes de Mequinenza; sur, Sociedad de Montes de Mequinenza; este, Concepción Monte Ráfales, y oeste, Manuel Soler Ferragut. Parcela 358 del polígono 25.

Finca rústica. — Secano en la partida "Vallsierra", de Mequinenza, de 1 hectárea 6 áreas 25 centiáreas, según catastro. Linda: norte, Sociedad de Montes de Mequinenza; sur, Carmen y Teresa Pellón Poblador; este, Sociedad de Montes de Mequinenza, y oeste, Carmen y Teresa Pellón Poblador. Parcela 359 del polígono 25.

Finca rústica. — Secano en la partida "Vallsierra", de Mequinenza, de 1 hectárea 8 áreas 75 centiáreas, según catastro. Linda: norte, Manuel Soler Ferragut; sur, José Soler Ayet, Miguel Siso y Alejo Rodríguez; este, Sociedad de Montes de Mequinenza, y oeste, Carmen y Teresa Pellón Poblador. Parcela 360 del polígono 25.

Finca rústica. — Secano en la partida "Vallsierra", de Mequinenza, de 86 áreas 25 centiáreas, según catastro. Linda: norte, Sociedad de Montes de Mequinenza; sur, Carmen y Teresa Pellón Poblador; este, Carmen y Teresa Pellón Poblador, y oeste, Juan Jarque Royo. Parcela 364 del polígono 25.

Débitos: Concepto, régimen especial agrario-cuota empresarial. Recibos números 53-07, 53-07, 53-07 de los años 1984, 1985 y 1986, respectivamente. Importe, 12.216 pesetas de principal, recargos y costas a resultas.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentasen; expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y siendo los citados deudores de paradero desconocido, se les notifica por medio de este anuncio y se les advierte que contra este acto podrán recurrir en reclamación en el plazo de ocho días ante el señor tesorero de Hacienda.

Caspe, 3 de junio de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 36.416

Ha solicitado doña María-Pilar Matamala Velázquez licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en carretera de Logroño, 17, de Casetas.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 27 de mayo de 1987. — El alcalde.

Núm. 37.322

Ha solicitado don Pedro Coduras Subirón, en representación de PROHARSA, licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de restaurante en Arzobispo Doménech, núm. 4.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del Decreto de

30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos. Zaragoza, 4 de junio de 1987. — El alcalde.

Núm. 36.608

Ha solicitado Distribuciones Reus, S. A., la instalación y funcionamiento de supermercado-autoservicio en calle Galán Bergua, núm. 15.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 4 de junio de 1987. — El alcalde.

Núm. 36.601

Ha solicitado don Ambrosio Enguita Chamarro la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado en calle Daroca, núms. 42-50.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 4 de junio de 1987. — El alcalde.

Núm. 36.600

Ha solicitado Mecanizados Gurpi, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de mecanizados en el barrio de San Juan de Mozarrifar, polígono Antigua Papelera, local núm. 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 4 de junio de 1987. — El alcalde.

Núm. 36.600

Ha solicitado Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., la instalación y funcionamiento de estación de regulación y medida y red de distribución de gas natural en barrio de la Bombarda.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 4 de junio de 1987. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 38.900

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que presenta esta Agencia Ejecutiva se sigue contra el deudor más adelante reseñado, los débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día siguiente

«Providencia. — Desconociendo la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 121 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 6. — Piso segundo derecha, letra A, en la segunda planta superior, en el número 35 de la calle Reina Fabiola (junto al número 30 de la calle Lorenzo Pardo forman un bloque de dos casas), con una superficie de 63,98 metros cuadrados útiles y una cuota de 3,53 %. Linderos: frente, con caja de escalera y del ascensor y piso centro B; derecha, entrando, con patio interior de luces y piso izquierda letra C, de igual planta, de la calle Lorenzo Pardo; izquierda, con caja del ascensor, piso letra B y patio lateral de luces, y espalda, con el número 28 de la calle Lorenzo Pardo. Inscrito al tomo 3.577, folio 224, finca número 93.838.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores

hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.»

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: Fausto López Barles.

Concepto: Plusvalía.

Principal y recargo: 24.574 y 4.915 pesetas.

Zaragoza, 22 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 38.908

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se sigue contra el deudor más adelante reseñado, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Desconociendo la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 38. — Apartamento C, en la planta tercera del edificio en la calle Cádiz, número 9 (pasaje), con una superficie de 55,50 metros cuadrados y una cuota de 0,221 % en el valor total del inmueble general. Linderos: frente, rellano, hueco de escalera y patio de luces; derecha entrando, hueco de escalera, apartamento D y patio de luces; izquierda, apartamento B, y fondo, calle Cádiz. Inscrito al tomo 1.629, folio 21, finca número 32.924.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.»

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: Ivette Viguier Orquin.

Concepto: Plusvalía.

Principal y recargo: 43.120 y 8.624 pesetas.

Zaragoza, 22 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 38.909

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se sigue contra el deudor más adelante reseñado, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Desconociendo la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 1-5. — Porción de local destinado a aparcamiento de vehículos, en la planta de sótano seguido, de unos 10,12 metros cuadrados útiles, con una participación de 0,156 %. Linda: frente, zona libre; derecha entrando, porción número 1-6; izquierda, porción número 1-4, y espalda, subsuelo de Tenor Fleta. Es parte integrante de la casa en Tenor Fleta, números 18-20. Inscrito al tomo 3.417, folio 95, finca número 11.084.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.»

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: Jesús Huerta Muñoz.

Concepto: Plusvalía 1985.

Principal y recargo: 11.282 y 2.256 pesetas.

Zaragoza, 22 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 38.910

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se sigue contra el deudor más adelante reseñado, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Desconociendo la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Rústica. — Campo de regadío en el término de Garrapinillos, en la partida "Polo o Cantarranas", que forma parte de las parcelas 27, 28 y 135 del polígono 163. Dentro de su perímetro se halla una casa unifamiliar construida en planta baja, de 89,35 metros cuadrados, y 65,04 metros cuadrados en cuanto a la planta primera alzada; todo mide 123,75 metros cuadrados útiles, y linda: norte, resto de finca, mediante un camino abierto en la finca matriz, camino que parte del de Cantarranas y que sirve de acceso a los campos procedentes de la repetida finca matriz; sur, camino de Cantarranas; este, con los expresados caminos de Cantarranas y el abierto en la finca matriz, y oeste, con resto de la finca matriz.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.»

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: Cristal Cinco, S. A.

Concepto: Plusvalía.

Principal y recargo: 465.000 y 93.000 pesetas.

Zaragoza, 22 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 39.364

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se sigue contra el deudor más adelante reseñado, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Desconociendo la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana. — Local SS 9, en la planta de sótano segundo. Forma parte de un edificio con fachadas al paseo de la Independencia, números 24-26; calle Cádiz, número 9, y calle Cádiz, número 9 (pasaje). Tiene una superficie útil de 21,14 metros cuadrados y una cuota de 0,89 %. Linderos: frente, rampa; derecha entrando, local SS 11; izquierda, local SS 8, y fondo, casa 3-A y 3-B de la calle Marceliano Isábal. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 1.633, folio 89, finca número 33.294.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.»

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: José M. Vicente Ripollés.

Concepto: Plusvalía 1985.

Principal y recargo: 22.048 y 4.410 pesetas.

Zaragoza, 24 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 39.365

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se sigue contra el deudor más adelante reseñado, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Desconociendo la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana. — Casa de planta baja y piso superior, en la calle de las Eras, de 105,30 metros cuadrados, de los que 75 metros cuadrados corresponden a la parte edificada y el resto al local. Linderos: derecha entrando, calle Teodoro Nadal; izquierda, número 11 de la calle de la Torre, de Angeles Anadón, y espalda, Angel Vidal. Inscrito al tomo 436, folio 54, finca número 5.761.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.»

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: Pilar Tobeñas Cirac.

Concepto: Obras por cuenta de particulares, 1984.

Principal y recargo: 212.680 y 42.536 pesetas.

Zaragoza, 24 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 39.366

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se sigue contra el deudor más adelante reseñado, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Desconociendo la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 57. — Parcela constituida por la número 61 del plano de urbanización, en la denominada "Torre del Pinar", en el barrio de Garrapinillos, de 1.501 metros cuadrados. Linderos: frente, calle particular de la urbanización, señalada con la letra F; derecha entrando, parcela número 62; izquierda, parcela número 60, y fondo, Rafael Lobera. Inscrito al tomo 1.985, folio 85, finca número 51.959.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.»

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: Antonio Vintanel Embarba.

Concepto: Plusvalía 1985.

Principal y recargo: 51.504 y 10.321 pesetas.

Zaragoza, 24 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 39.367

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se sigue contra el deudor más adelante reseñado, por débitos cuyos conceptos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Desconociendo la existencia de bienes muebles susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana. — Una mitad indivisa de la vivienda letra B, en la quinta planta alzada, con acceso por la escalera 1 del portal de la casa números 11 y 13 de la calle Almagro, de 133,28 metros cuadrados construidos y de 107,64 metros útiles, con una participación de 0,9596 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 2.164, folio 88, finca número 37.210-N.

Y hallándose el deudor en ignorado paradero, notifíquese esta diligencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.»

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de quince días aporte al mismo los títulos de propiedad de la finca embargada, con advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Depositaria de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deudor: Pedro Samitier Ota.

Concepto: Plusvalía.

Principal y recargo: 32.607 y 6.521 pesetas.

Zaragoza, 24 de junio de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores)

Núm. 39.452

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 28 de mayo de 1987, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 10 de junio de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 22 de junio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Ambito de aplicación

Artículo 1.º **Ambito funcional.** — El presente convenio establece las condiciones por las que se regirán las relaciones de trabajo entre la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), y sus trabajadores. Para cualquier otro supuesto no considerado explícitamente en este convenio servirá de aplicación la Ordenanza laboral de Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971 y modificada el 14 de junio de 1975.

Art. 2.º **Ambito territorial.** — El presente convenio será de aplicación en Zaragoza, sede de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores).

Art. 3.º **Ambito personal.** — El presente convenio será de aplicación para todos los trabajadores de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), independientemente de su categoría profesional o sección de trabajo.

Art. 4.º **Ambito temporal.** — El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero de 1987 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1987. Se prorrogará automáticamente en caso de no ser denunciado dentro del último mes de vigencia, subsistiendo en todo caso hasta su nueva revisión. Las deliberaciones deberán iniciarse antes de la primera semana de enero de 1988, garantizándose, en todo caso, los efectos económicos a 1 de enero, cualquiera que sea la fecha de su publicación.

Capítulo II

Retribuciones

Art. 5.º **Retribuciones.** — El incremento de la masa salarial previsto en el presente convenio se fija en un 5 % del sueldo base, más actividad, percibido durante el año 1986, para todos los trabajadores de la empresa. Para las personas que trabajen a destajo el alza será del 5 % en los destajos medidos efectivamente y de otro 5 % en el salario base. El incremento del 5 % no se aplica, por tanto, a pacto y pluses.

Los incrementos a cobrar correspondientes a los meses de enero y febrero se utilizarán para mejoras individuales, a determinar por la empresa. Los incrementos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo se cobrarán en junio, julio y agosto.

Art. 6.º **Gratificaciones extraordinarias.** — Se mantienen las cuatro gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad, beneficios (15 de abril) y de la Hispanidad. La base de cálculo será el promedio de los tres meses anteriores. Las pagas incluirán el total de los emolumentos que el trabajador perciba, con exclusión de los pluses de puntualidad, asistencia, transporte, calidad y atención al cliente. Los trabajadores que no lleven un año completo de trabajo en la empresa o cesen en el transcurso del año percibirán las partes proporcionales correspondientes al intervalo de tiempo laboral cumplido.

Art. 7.º **Antigüedad.** — El complemento de antigüedad se establece en un cuatrienio del 5 % sobre el salario base y sucesivos quinquenios del 10 %, hasta los veinticinco años de antigüedad, como máximo.

Art. 8.º **Plus de transporte.** — Se devengará a todos los trabajadores, sin distinción de categorías profesionales ni situación de vivienda, la cantidad de 192 pesetas por día de trabajo real (96 pesetas por jornada). No se incluirá, por tanto, en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que no tenga lugar desplazamiento del trabajador.

Art. 9.º **Plus de puntualidad.** — Consistirá en un plus de 1.500 pesetas mensuales. De esta cantidad, la empresa deducirá 75 pesetas por día, esto es, la cantidad de un plus diario por cada falta. Se considerará una falta de puntualidad cada fracción de diez minutos que exceda el momento de entrada del trabajador de la hora oficial de comienzo de la jornada de mañana o tarde. La acumulación de seis faltas en un mes o diez en un año se considerará falta grave, conllevando la pérdida del plus mensual correspondiente al mes siguiente. A partir del mes de diciembre, las faltas graves acumuladas, o que se pudieran cometer, se devengarán de la paga de beneficios. La justificación por incapacidad laboral transitoria exime la acumulación de faltas, pero no la pérdida del plus del día, durante el tiempo que se encuentre en esa circunstancia.

El plus de puntualidad se devengará únicamente por día de trabajo real, excluyéndose en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que el trabajador no asista al trabajo al inicio de las jornadas de mañana o tarde. Quedan exentas de la pérdida del plus las personas a las que se les asigne cometidos especiales.

Art. 10. **Plus de asistencia.** — Consistirá en un plus de 1.500 pesetas mensuales. De esta cantidad, la empresa deducirá la cantidad de 75 pesetas, esto es, un plus diario por cada falta. Se considerará una falta de asistencia cada fracción de hora de absentismo del trabajador. La acumulación de diez faltas en un mes o treinta en el año se considerará falta grave, conllevando la pérdida del plus mensual correspondiente al mes siguiente. A partir del mes de diciembre, las faltas graves acumuladas, o que se pudieran cometer, se devengarán de la paga de beneficios. La justificación por incapacidad laboral transitoria exime la acumulación de faltas, pero no la pérdida del plus del día, durante el tiempo en que se encuentre en esa circunstancia.

Los permisos o licencias deberán avisarse al encargado de sección con tiempo suficiente, o, en todo caso, en el momento de inicio de la jornada (mañana o tarde), quien resolverá, previa consulta con la dirección, sobre su procedencia. Si por urgente necesidad o por enfermedad no pudiera asistir al trabajo, deberá notificarse telefónicamente a la dirección de fábrica antes del inicio de la jornada. En función del instante del aviso se acumularán las faltas de puntualidad y asistencia previstas en los artículos 9 y 10.

El plus de asistencia se devengará únicamente por días de trabajo real, excluyéndose en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que el trabajador no asista al

trabajo. Quedan exentos de la pérdida de pluses las personas a las que se les asigne cometidos especiales.

Art. 11. **Plus de calidad.** — Consistente en 1.424 pesetas mensuales por trabajador y doce mensualidades anuales. Excluye, por tanto, pagas extraordinarias. De esta cantidad se substraerá mensualmente el promedio por trabajador de los costos originados en subsanar cualquier reclamación fundada por parte de los clientes, tales como gastos de transporte, gastos bancarios y menor valor de mercancías. La aplicación de este plus, según lo regulado anteriormente, no se verá afectada por la situación de baja laboral del trabajador.

Art. 12. **Plus de atención al cliente.** — En cuanto al personal de la sección tienda se devengará un plus consistente en el 0,5 % sobre la venta mensual, a repartir en proporción al salario y según la asistencia, a mes vencido.

Art. 13. **Cambio de puesto de trabajo en fábrica.** — Los cambios de puesto de trabajo serán indicados por la empresa según sus necesidades.

1. **Aprendizaje.** — Con el fin de que el trabajador que cambie por vez primera y de forma estable a un puesto a destajo donde necesita aprender una nueva técnica no sufra una merma en su percepción y a la vez tenga el suficiente estímulo de superación para adaptarse al nuevo puesto, se define un tiempo de aprendizaje, que se fraccionará en tres períodos, según el siguiente cuadro:

	Días	20	36	52	55	63	70	80	93	105	125	145
Acabado tiendas		X	X	X								
Acabado mochilas		X	X	X								
Soldadura dos puntos		X	X	X								
Fase 2-4 (taller mecánico)		X	X	X								
Acabado fuelles		X	X	X								
De 2 a 1 aguja		—	X	—	X	X						
Alta frecuencia		—	—	—	X	—	X	X				
Presillas		—	—	—	X	—	X	X				
Pintura en cabina		—	—	—	X	—	X	X				
Soldadura autógena		—	—	—	—	—	—	X	X	X		
Soldadura eléctrica		—	—	—	—	—	—	X	X	X		
Vulcanizado en frío		—	—	—	—	—	—	X	X	X		
Vulcanizado en caliente		—	—	—	—	—	—	X	X	X		
De 1 a 2 agujas		—	—	—	—	—	—	—	—	X	X	X

Durante este tiempo de aprendizaje, los tipos-horas conseguidos se primarán multiplicándolos por los coeficientes: primer período, factor 2; segundo período, factor 1,6; tercer período, factor 1,3. Pasado el tercer período regirá el tipo-hora conseguido. En ningún caso se pagará más del 10 % de lo que se consiguiera del tipo-hora correspondiente a los tres últimos meses.

2. **Cambio ocasional.** — Si el nuevo puesto no fuera de destajo, el nuevo tipo-hora será fijado por la empresa de común acuerdo con el encargado de sección y considerando la actividad anterior del operario y la valoración asignada al puesto en la estructura de costos de la empresa. Si el cambio de puesto de trabajo es forzado por cese de la actividad de ese puesto, se estará al tipo-hora que pueda fijarse por la empresa, en caso de que no lo hubiera.

Art. 14. **Bajas por enfermedad o accidente.** — Durante el tiempo de vigencia del presente convenio se acuerdan las siguientes prestaciones:

Enfermedad o accidente laboral. — La cobertura de la Seguridad Social (75 %) a partir del día siguiente del accidente, se mejorará al 100 % del salario desde el mismo día de producirse el hecho causante.

En caso de accidente laboral, el accidentado y acompañante (si fuera necesario, a juicio de la dirección), quedan eximidos de la pérdida de los pluses correspondientes a esa jornada, conservando la actividad que le correspondiera a su tipo-hora. Si el accidentado no entrara dentro del supuesto de incapacidad laboral transitoria y necesitase salir a curarse en los días subsiguientes, conservará su actividad y, en cuanto a pluses, estará a lo dispuesto para el caso de incapacidad laboral transitoria en los artículos 8, 9 y 10.

Enfermedad y accidente no laboral. — La cobertura de la Seguridad Social (60 %) del cuarto al vigésimo día, se mejorará al 75 %. Desde el día vigésimo primero en adelante, la cobertura (75 %) se mejorará al 90 %. Durante los tres primeros días en que la Seguridad Social no proporciona cobertura alguna, la empresa mejora al trabajador con salario base, más antigüedad.

Maternidad. — La cobertura de la Seguridad Social (75 %) desde el mismo día de la baja, se mejora al 100 %.

En cuanto a la aplicación de los pluses de puntualidad, asistencia y transporte en estos casos de baja, se estará a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10.

Art. 15. **Días festivos.** — Para aquellos trabajadores que perciban su salario en base a destajos, los días laborables y señalados como festivos serán abonables a razón del tipo-hora promedio de los tres meses anteriores, excepto en casos de coincidir en sábado o domingo. El tipo-hora fijado se calculará según lo indicado en el artículo 27.

Art. 16. Ayuda estudios. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 72 del reglamento de régimen interior. La cuantía anual considerada será de 6.000 pesetas.

Art. 17. Jubilación. — Se establece un premio por jubilación para el personal de Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), que desee jubilarse a los 60 años, de acuerdo al siguiente baremo:

Antigüedad superior a diez años, cuatro mensualidades del salario total sin pluses.

Antigüedad superior a quince años, seis mensualidades del salario total sin pluses.

Antigüedad superior a veinte años, ocho mensualidades del salario total sin pluses.

Antigüedad superior a veinticinco años, diez mensualidades del salario total sin pluses.

Aquellos trabajadores que deseen acogerse a esta circunstancia gozarán de un plazo de tres meses para tener opción al mismo, pudiendo continuar en la empresa, con la pérdida de la citada indemnización.

En el caso de que los trabajadores deseen jubilarse a los 65 años, el premio por jubilación sería con arreglo al siguiente baremo:

Antigüedad superior a diez años, dos mensualidades del salario total sin pluses.

Antigüedad superior a quince años, tres mensualidades del salario total sin pluses.

Antigüedad superior a veinte años, cuatro mensualidades del salario total sin pluses.

Antigüedad superior a veinticinco años, cinco mensualidades del salario total sin pluses.

Art. 18. Incapacidad total. — En caso de incapacidad total laboral, ya sea por enfermedad o accidente, se aplicará la misma tabla que para la jubilación a los 60 años, pues se entiende es una jubilación forzosa.

Art. 19. Pacto abril 1978. — Se conservará en forma lineal en el destajo las 6.000 pesetas acordadas y las cantidades resultantes múltiplos de 400 pesetas por quinquenio, acreditadas en aquella fecha, para las personas mayores de 18 años. Para las aprendizas de 15 y 16 años, el aumento lineal seguirá siendo de 2.000 pesetas mensuales, y para las aprendizas de 17 años, el aumento lineal será de 3.000 pesetas, todo ello en forma de destajo.

Capítulo III

Jornada

Art. 20. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo anual será de 1.807,78 horas, según lo establecido.

Art. 21. Horario.

Tienda. — Se establecerá el horario según las necesidades de cada temporada, de común acuerdo con el jefe de tienda.

Oficinas. — De 8.50 a 13.00 horas por la mañana y de 15.30 a 19.30 horas por la tarde, de lunes a viernes.

Fábrica, oficina fábrica, anexo, colas. — De 8.04 a 13.00 horas por la mañana y de 15.30 a 19.00 horas por la tarde, de lunes a viernes.

En oficinas fábrica, fábrica, anexo y colas, el horario indicado incluye una pausa de quince minutos diarios, de lunes a viernes, con destino a que los trabajadores puedan almorzar. En tienda el almuerzo será escalonado. En oficina central no se incluye pausa.

De acuerdo con el horario, la jornada será de 8.18 horas, trabajándose doscientos veintidós días, lo que totaliza 1.807,78 horas. Se acuerda disfrutar los puentes del 2, 5 y 30 de enero, 20 de marzo y 7 de diciembre. De esta forma quedan 0,22 horas que se compensarán el día 11 de mayo, comenzando la jornada de tarde a las 15.17 horas.

Capítulo IV

Vacaciones

Art. 22. Vacaciones. — Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidas según los tres meses anteriores. Esta cifra (treinta días) se tomará como base de cálculo para aquellas personas que no lleven completo el año de trabajo en la empresa.

Se establece como período de disfrute de vacaciones desde el 3 hasta el 24 de agosto inclusivos, del 13 al 18 de octubre inclusivos y los días 24 y 31 de diciembre. El devengo de los días de vacaciones se realizará en la nómina del mes correspondiente. En casos particulares de necesidad de la empresa, se pactará con los afectados otras fechas de vacaciones.

Capítulo V

Disposiciones varias

Art. 23. Ropa de trabajo. — La empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), entregará al personal que lo precise dos prendas de trabajo, una de invierno, a entregar, lo más tarde, el 1 de noviembre, y otra de verano, a

entregar, lo más tarde, el 1 de mayo. Se entiende la obligatoriedad de ponérsela.

Art. 24. Aprendizaje. — En materia de aprendizaje se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Art. 25. Comité de seguridad e higiene. — Las personas que en su día realizaron o aquellas que en un futuro realicen el cursillo de seguridad e higiene, serán las encargadas de constituir, con arreglo a la normativa vigente en esta materia, un comité de seguridad e higiene que en el futuro dictaminará el plus de toxicidad.

Art. 26. Licencias. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos se abonará salario base, antigüedad y actividad. Esta última se computará sobre la base del promedio de los restantes días laborales del mes, en los casos de personal trabajando a destajo. Los pluses diarios de transporte, puntualidad y asistencia se pierden en todos los casos, si bien no acumularán faltas.

En otros supuestos, tales como carnet de identidad, firma de escrituras, visita a Juzgados, reunión de colegios, bodas, asistencia a cursos y demás asuntos particulares que no admitan demora, se concederá discrecionalmente permiso por la dirección de fábrica. Su remuneración será salario base, más antigüedad, exclusivamente, conllevando la pérdida acumulativa de faltas del plus a que hubiera lugar.

En caso de visita médica por supuesto de enfermedad, deberá traerse, debidamente cumplimentada por el médico, la "carta de visita médica". Caso de visita injustificada se considerará como falta grave, según previene la vigente Ordenanza laboral de Comercio, en su artículo 70, acumulándose además las infracciones pertinentes a los pluses. En caso de visita justificada se pierde el plus del día a que hubiere lugar, si bien no acumularán faltas. Si la visita médica diera lugar a incapacidad laboral transitoria, se considerarán los supuestos de remuneración del artículo 14. Si no hubiere incapacidad laboral transitoria, la remuneración será salario base, más antigüedad.

Art. 27. Artículos no tarifados. — En la fabricación de artículos a destajo que por cualquier motivo no se encuentren oficialmente cronometrados, se utilizará como tipo-hora el promedio de los tres meses anteriores. El tipo-hora de cada uno de estos tres meses se obtendrá dividiendo los emolumentos conseguidos en todas las actividades cronometradas y sin cronometrar, desarrolladas en el mes, por las horas totales del mes.

En el caso de actividades tales como barrer, limpiar máquinas, carga, descarga, acarreo y demás actividades realizadas por un grupo de personas trabajando común o alternativamente, se tarificarán utilizando el promedio de tipos-hora conseguidos por la sección de origen (confección o taller) en el mes anterior. Las horas realizadas fuera de la jornada laboral se tarificarán al tipo-hora multiplicado por el coeficiente 1,5. Si fueran días festivos el coeficiente será 2. En caso de ser más de una persona, se tomará el tipo-hora promedio del grupo.

En caso de interrupción de actividad por corte de luz, se estará al 75 % del tipo-hora promedio de cada uno.

Art. 28. Trabajo de la mujer embarazada. — A partir del quinto mes de embarazo y dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la empresa facilitará a las trabajadoras en cuestión un puesto de trabajo idóneo a su estado.

Art. 29. Jefes de sección. — Deberán estar capacitados para responder dentro de la sección del capítulo de pluses de asistencia y puntualidad, nuevos trabajos, tiempos muertos, hojas de productividad, abastecimiento materias primas, cronometradas, etc., conducentes a que sean los responsables de sus secciones. En reglamento particular de cada sección se especificarán sus responsabilidades individuales.

Art. 30. Procedimiento electoral del comité de empresa. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 31. Destajos. — Los tipos-hora a aplicar para el cálculo de los destajos vienen indicados en la tabla adjunta.

Art. 32. Cumplimiento y seguimiento. — En virtud de la firma del presente convenio, durante el período de vigencia del mismo, tanto el personal afectado como la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), renuncian a cualquier otro tipo de convenio.

Art. 33. Problemas no previstos. — En todos los apartados y cuestiones que se susciten y que no estén reflejados en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en todo momento.

Art. 34. Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria que resolverá los posibles conflictos derivados de la aplicación o interpretación del presente convenio. Sus componentes serán un representante de la empresa y, por parte de los trabajadores, el presidente del comité de empresa.

Art. 35. Garantías personales. — En cualquier caso se garantiza respetar las mejoras individuales de cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio.

Art. 36. Publicidad. — El presente convenio será distribuido, una vez firmado y legalizado, mediante fotocopia a todo el personal de Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores).

TABLA DE SALARIOS

	Salario	Cuatrienio	Quinquenio
Jefe de sección y de taller	54.912	2.746	5.491
Oficial primera	49.273	2.464	4.927
Oficial segunda	44.930	2.247	4.493
Oficial tercera	40.598	2.030	4.060
Mozo	39.726	1.986	3.973
Viajante	44.930	2.247	4.493
Cortador	49.273	2.464	4.927
Ayudante cortador	44.930	2.247	4.493
Personal técnico no titulado:			
Director	61.424	3.071	6.142
Jefe división	58.162	2.908	5.816
Jefe administrativo	55.349	2.767	5.535
Oficial administrativo	49.273	2.464	4.927
Auxiliar administrativo (mayor de 22 años)	44.930	2.247	4.493
Auxiliar administrativo (menor de 22 años)	40.598	2.030	4.060
Jefe tienda	54.912	2.746	5.491
Dependiente tienda (mayor de 25 años)	49.273	2.464	4.927
Ayudante dependiente (mayor de 22 años) ...	44.930	2.247	4.493
Ayudante dependiente (menor de 22 años) ...	40.598	2.030	4.060

TABLA DE SALARIOS ANUALES

	Salarios
Jefe de sección y jefe de taller	878.599
Oficial primera	788.381
Oficial segunda	718.868
Oficial tercera	649.570
Mozo	635.616
Viajante	718.868
Cortador	788.381
Ayudante cortador	718.868
Personal técnico no titulado:	
Director	982.791
Jefe división	930.578
Jefe administrativo	885.585
Oficial administrativo	788.381
Auxiliar administrativo (mayor de 22 años)	718.868
Auxiliar administrativo (menor de 22 años)	649.570
Jefe tienda	878.599
Dependiente tienda (mayor de 25 años)	788.381
Ayudante dependiente (mayor de 22 años)	718.868
Ayudante dependiente (menor de 22 años)	649.570

TIPOS-HORA DE LAS DISTINTAS SECCIONES

Sección	Cronometrado
Costura 1 y 2 agujas, mayores de 18 años	377,92
Remalladora, mayores de 18 años	377,92
Presillas, mayores de 18 años	377,92
Costura 1 y 2 agujas, hasta 17 años	230,14
Remalladora, hasta 17 años	230,14
Presillas, hasta 17 años	230,14
Acabado tiendas	357,74
Soldadura tiendas	353,96
Taller mecánico, fases 2 y 4	362,63
Taller mecánico, fase 3	376,07
Hinchables	363,67
Carpintería (oficial)	361,77
Carpintería (ayudante)	340,22
Pintura	362,63
Almacén fábrica	362,63
Fuelles	361,77
Guarnicionería	362,63
Colchones, mayores de 18 años	232,16
Colchones, 17 años	140,06
Colchones, 16 años	86,11
Destajistas	302,38

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Butano Pujol, S. L.

Núm. 39.691

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Butano Pujol, S. L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Butano Pujol, S. L., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 25 de mayo de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
 Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
 Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 23 de junio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Artículo 1.º El presente convenio regula las relaciones de trabajo entre la empresa Butano Pujol, S. L., y sus trabajadores.

Art. 2.º Ambito personal. — Se regirán por el presente convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la mencionada empresa y formen parte de la plantilla de la misma.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente convenio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tendrá una duración de un año, y se prorrogará de año en año si no es denunciado con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, publicado el convenio, una vez registrado por la autoridad laboral, los salarios y restantes condiciones económicas que resulten surtirán efecto desde el 1 de enero de 1987.

Capítulo II

Art. 4.º Clasificación del personal. — La clasificación del personal que presta sus servicios en la empresa Butano Pujol, S. L., se regulará por lo establecido en la vigente Ordenanza laboral de 29 de julio de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto).

Capítulo III

Art. 5.º Retribuciones. — El personal afectado por el presente convenio será retribuido según tabla salarial que, como anexo, se acompaña y forma parte integrante del convenio.

Art. 6.º Pago. — El pago de los sueldos y salarios se efectuará en moneda de curso legal, en el domicilio social de la empresa, o en moneda fiduciaria en el domicilio de una entidad de crédito, por meses vencidos, computándose cada mes por los días que efectivamente tenga el mismo.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación en beneficios se abonarán a razón de treinta días de salario de convenio, más antigüedad, según Ley.

La participación en beneficios se devengará con referencia al 31 de diciembre de cada año y se abonará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su devengo.

Art. 8.º Plus de antigüedad. — En relación al premio o plus de antigüedad se establece que será de trienios al 5 % sobre el salario de la tabla salarial.

Art. 9.º Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente convenio será de 1.826 horas de trabajo efectivo al año, como se reconoce en el ANE.

Art. 10. Horas extraordinarias. — Ante la grave situación de empleo existente se suprimen las horas extraordinarias. No obstante, y por tratarse de un servicio público de primera necesidad y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa frente a Butano S. A., si algún sábado fuese necesario se procederá al reparto de botellas a los usuarios en la mañana de dicho sábado, considerándose como media jornada extraordinaria.

Capítulo IV

Art. 11. Vacaciones. — Los trabajadores de plantilla disfrutará de unas vacaciones anuales de treinta días naturales.

No obstante, el primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo trabajado en dicho año.

Art. 12. El trabajador, en caso de matrimonio, tendrá derecho a un permiso de quince días naturales, sin merma de su retribución.

Art. 13. La empresa está obligada a conceder a los trabajadores menores de 18 años una hora semanal retribuida, dentro de la jornada normal de trabajo, para su asistencia a las enseñanzas organizadas por el Estado o instituciones legalmente autorizadas.

Art. 14. La empresa concederá al personal de plantilla que lleve prestando servicios de manera permanente cinco años, como mínimo, el pase a la situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo no inferior a seis meses ni superior a un año, transcurridos los cuales sin solicitar el reintegro perderá el excedente todos los derechos.

El personal podrá pedir el pase a la situación de excedencia voluntaria una sola vez, y su concesión será obligatoria para la empresa en los casos en que justificadamente se alegue como causa para la misma importantes razones de orden familiar, terminación o ampliación de estudios; cuando se aleguen razones distintas, su concesión será potestativa de la empresa.

El tiempo de excedencia voluntaria no será computable a ningún efecto y la petición de reintegro habrá de formularse con un mes de antelación como mínimo, ocupando la primera vacante que exista en su categoría o de otra inferior si así lo conviniese.

La excedencia voluntaria se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna y no podrá utilizarse para prestar servicios en otra empresa, salvo autorización expresa de aquella que lo concedió. El no cumplimiento de este requisito llevará aparejado automáticamente la pérdida de todos los derechos.

El porcentaje de personal en excedencia en ningún caso podrá ser superior al 3 % del incluido en la categoría.

Art. 15. Personal femenino. — La mujer trabajadora, al contraer matrimonio, podrá optar por una de las siguientes situaciones:

- Continuar trabajando al servicio de la empresa.
- Rescindir el contrato percibiendo en concepto de dote una mensualidad por año de servicio, con límite de ocho mensualidades.

Art. 16. El personal comprendido en el presente convenio tiene derecho a que se le respete el puesto de trabajo durante el tiempo que dure el servicio militar y dos meses más.

El personal que lleve dos años prestando servicio en la empresa, al tiempo de ser incorporado al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las dos gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Capítulo V

Art. 17. Seguridad e higiene en el trabajo: principio general. — La legislación de seguridad e higiene en el trabajo es de obligado cumplimiento a la empresa acogida al presente convenio.

Art. 18. Obligaciones de los trabajadores en la seguridad e higiene. — Todo trabajador debe avisar con la máxima diligencia a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos e imperfecciones de las máquinas, herramientas, instalaciones y material que use, incurriendo en la responsabilidad a que hubieran dado lugar de no hacerlo y producirse víctimas o daños.

Art. 19. Ropa de trabajo. — Para los repartidores, dos prendas de trabajo al año.

Capítulo VI

Artículo 20. Absorbibilidad. — Las condiciones pactadas en este convenio son compensables en su totalidad, global y anualmente consideradas, con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas unilateralmente con la empresa, mediante mejoras de sueldo o salario, retribución en especie, pluses fijos o variables, permisos o mediante conceptos equivalentes.

Teniendo en cuenta la naturaleza de este convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todo o en alguno de los conceptos retributivos anteriores, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Art. 21. Comisión paritaria. — Se constituye una comisión integrada por uno de los administradores de la empresa y el administrativo, en cumplimiento del artículo 85-d del Estatuto de los Trabajadores.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el presente convenio de empresa se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de 29 de julio de 1974 ("BOE" de 9 de agosto de 1974).

Anexo

TABLA SALARIAL

La tabla salarial para el presente convenio será la siguiente:

Administrador: Sueldo base interprofesional, más 47.350 pesetas.
 $(55.260 + 47.350) \times 14 = 1.436.540$ pesetas anuales

Administrativo: Sueldo base interprofesional, más 15.000 pesetas y 1.000 pesetas por quebranto de moneda.
 $(49.710 + 15.000) \times 14 + (1.000 \times 12) = 910.380$ pesetas anuales

Auxiliar administrativo: Sueldo base interprofesional, más 13.000 pesetas.
 $(49.710 + 13.000) \times 14 = 870.380$ pesetas anuales

Conductor de transporte secundario: Sueldo base interprofesional, más 17.000 pesetas.
 $(49.710 + 17.000) \times 14 = 926.380$ pesetas anuales

Conductor de reparto: Sueldo base interprofesional, más 15.000 pesetas.
 $(49.710 + 15.000) \times 14 = 898.380$ pesetas anuales

Repartidor: Sueldo base interprofesional, más 13.000 pesetas.
 $(49.710 + 13.000) \times 14 = 870.380$ pesetas anuales

Jefe de personal: A los ingresos que le correspondan por el puesto de trabajo se le aumentará un plus de 7.000 pesetas mensuales.

A la presente tabla salarial hay que añadir la participación en beneficios que corresponda, según los habidos, y la antigüedad, a razón del 5 % por cada trienio.

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 37.555

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Rafael Ferrer Rubio.

Domicilio: Santiago, 14, Cariñena.

Referencia: AT 103-87.

Emplazamiento: Término municipal de Cariñena (finca "La Matilla").

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 730 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a bomba para el riego de la finca del peticionario.

Presupuesto: 1.740.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 39.004

Habiendo resultado devueltos los requerimientos expedidos para el pago de las primas de accidentes de trabajo del régimen especial agrario en los domicilios obrantes en esta Tesorería, en aplicación del párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los más adelante relacionados y por los períodos e importes igualmente reseñados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Tesorería Territorial, advirtiéndole que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

Relación que se cita

Nombre y apellidos, período e importe

Pilar Cabanillas Aspiroz (R-411-86). Segundo semestre de 1986. 17.473.

Pilar Cabanillas Aspiroz (R-423-86). Primer semestre de 1986. 20.847.

Zaragoza, 5 de junio de 1987. — El tesorero territorial, José-María Díez Garay.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 39.421

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.396 de 1984, seguido contra Domingo Cuenca Casales, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Renault", modelo R-7, matrícula Z-7997-J. Valorado en 200.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de María-Teresa Aguilar, con domicilio en Conde de la Viñaza, números 11-13, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 11 de septiembre de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose el apremiado en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 39.427

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 3.080 de 1981 y otros, seguido contra Enrique Ejea Mustienes, por débitos

de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Piso sito en Zaragoza, en la calle Salvador Mingujón, casa número 21, planta quinta, puerta derecha, letra B, de unos 70 metros cuadrados. Valorado en 1.200.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 11 de septiembre de 1987, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose el apremiado en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco Segura. — El secretario.

Núm. 39.428

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.104 de 1981 y 8.161 de 1982, seguido contra José Gajón Soria, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina automática de inyección de plástico, marca "Mateu", motor CES, de 4 CV. Valorado en 300.000 pesetas.

Un armario eléctrico, marca "Mateu", de pie, para funcionamiento de la anterior máquina. Valorado en 20.000 pesetas.

Dos máquinas semiautomáticas de inyección de plástico, marca "Mateu". Valoradas en 200.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José Gajón Soria, con domicilio en San Jorge, número 33, de Cadrete, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 11 de septiembre de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 39.429

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.363 y 10.706 de 1983, seguido contra José-María Plana Claver, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Chrysler", número de bastidor B-JA17M24349, matrícula Z-1175-I. Valorado en 400.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José-María Plana Claver, con domicilio en paseo de Sagasta, número 74, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 11 de septiembre de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera

licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 39.431

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.012 de 1984, seguido contra Antonio Tobajas Vela, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca "Simca", modelo 1.200, matrícula M-1600-CN. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Antonio Tobajas Vela, con domicilio en Maestro Estremiana, número 50, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 11 de septiembre de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de notificación

Núm. 38.195

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado, en autos seguidos bajo el número 392 de 1987, instados por Josefa Díez Espinosa, contra Jesús Vicente, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 11 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Jesús Vicente S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 12 de junio de 1987. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 38.421

En ejecución número 123 de 1987, despachos en autos 10.347 de 1986, seguidos a instancia de José A. Giménez Lázaro y otros, contra José García Mosteo, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 3 de junio de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José García Mosteo, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.910.557 pesetas de principal, según sentencia de fecha 31 de marzo de 1987, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a José García Mosteo se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 11 de junio de 1987. — El secretario.

Núm. 39.436

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 22 de 1987, sobre cantidad, promovidos por Eva-María Soriano Andrés, contra la empresa Dinamita, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" que, literalmente, dice:

«Sentencia "in voce" número 49 de 1987. — Primero: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias y no habiendo comparecido la parte

demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados procede la estimación de la demanda. En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la demandada Dinamita, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 31.401 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Dinamita, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 38.422

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado, en autos seguidos bajo el número 361 de 1987, instados por María-Pilar de Ríos Rubio y otro, contra ICE, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 9 de noviembre próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada ICE, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 15 de junio de 1987. — El secretario.

Subasta

Núm. 38.996

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 66 de 1987, a instancia de Antonio Monreal Monreal y otros, contra Talleres Catón, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 18 de septiembre de 1987; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 20 de octubre de 1987, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 17 de noviembre de 1987, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (Convertidos, número 2, junto a plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretenda licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que, desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, comunicándolo ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario de los bienes objeto de subasta es don Pascual Catón Salas, con domicilio en Urbanización Parque Roma, bloque 4, segundo D, de esta ciudad.

Bienes objeto de subasta:

1. Dos compresores marca "Josval", de 10 y 16 kilos por centímetro cúbico, respectivamente, con dos motores cada uno de ellos. Valorados en 1.200.000 pesetas.

2. Un torno paralelo marca "Jashone", de unos 1.100 milímetros entre puntos. Valorado en 300.000 pesetas.

3. Un torno paralelo marca "Herreiz" (JH), de unos 1.200 milímetros entre puntos. Valorado en 300.000 pesetas.

4. Una sierra hidráulica, marca "Ebro", con motor "Mecano Met", Sociedad Anónima, de 1,1 CV. Valorada en 850.000 pesetas.

5. Un taladro vertical, marca "Erlo", modelo TCA-50 CV, motor "Siemens", de 4 CV. Valorado en 400.000 pesetas.

6. Un taladro vertical, marca "Ibarmia", modelo TCA-50, motor "Siemens", de 2 CV. Valorado en 350.000 pesetas.

7. Una fresadora marca "Fexac", con motor de 7,5 CV, marca "Siemens". Valorada en 3.000.000 de pesetas.

8. Una máquina de soldar, automática, marca "Seo", con hilo 1,2 milímetros, y una máquina de soldar, automática, con motor "Reducter", número de matrícula 22.035, complementaria de la anterior. Valoradas en 180.000 pesetas.

9. Ciento cuarenta y cuatro rollos de hilo de soldar, de 1,2 milímetros, marca "Esab", de un peso de 15 kilos por rollo. Valorados en 432.000 pesetas.

10. Una sierra automática, marca "Uniz", modelo 18-H. Valorada en 150.000 pesetas.

11. Una rectificadora marca "Telle", con motor tipo UM-100-S-2, de 2 CV. Valorada en 500.000 pesetas.

12. Un taladro de pie, marca "Asideh", modelo TB-17. Valorado en 50.000 pesetas.

13. Un taladro de pie, marca "Delfos", pequeño, con placa ilegible. Valorado en 50.000 pesetas.

14. Un puente-grúa marca "Etme", de 3 toneladas y de unos 15 metros de luz, con sus motores y carriles correspondientes. Valorado en 2.500.000 pesetas.

15. Una mesa de medición, de mármol, un gramil de medición y dos puntos para acoplar a la mesa de medición; estos tres aparatos se hallan embalados en cajas de madera. Valorados en 800.000 pesetas.

16. Cajas de micrómetros: de 0-25, dos cajas; de 25-50, tres cajas; de 50-75, una caja; de 75-100, una caja; de 100-125, una caja, y de 125-150, una caja, que hacen un total de nueve cajas. Valoradas en 500.000 pesetas.

17. Seis cajas de comparadores: de 11-18 milímetros, una caja; de 18-35, dos cajas; de 35-60, una caja; de 50-90, una caja, y de 100-160, una caja. Valoradas en 600.000 pesetas.

18. Una caja que contiene una "patarana", de 10 a 150 milímetros. Valorada en 100.000 pesetas.

19. Una caja de "galgas", de 0,5 hasta 100 milímetros. Valorada en 300.000 pesetas.

20. Una soldadora de mano, marca "Mini-Gar", modelo 200-A. Valorada en 70.000 pesetas.

21. Un lapeado de rodillos, modelo R-3, número 744. Valorado en 175.000 pesetas.

22. Un lapeado de rodillos, modelo R-2, número 35. Valorado en 125.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 12.932.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1987. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 39.912

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 393 de 1987-3, instados por Mariano Artigas Lausín y otro, contra Instalaciones Osvida, Sociedad Limitada, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Instalaciones Osvida, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a 22 de junio de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 35.343

En autos número 828 de 1986 (recurso 29 de 1987), que en reclamación de jubilación se tramitan en esta Magistratura a instancias de Mariano Franco Iriarte, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería y Construcciones Torrubiá, S. A., se ha dictado la siguiente

«Diligencia de ordenación. — Secretario, don Luis Borrego de Dios. — Zaragoza a 12 de mayo de 1987. — Presentado el anterior escrito con los autos a que se refiere, para ordenación e impulso del proceso, dispongo la unión del escrito y, por interpuesto el recurso de suplicación, conferir traslado, con entrega de copia del mismo, a la parte recurrida, con la advertencia de que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de

impugnación con firma de letrado, y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación, remitir los autos al Tribunal Central de Trabajo, acompañados de atento oficio, y además, de todo ello, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones Torrubia, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 12 de mayo de 1987. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 37.968**

Por estar así acordado en autos que después se expresarán, se cita de comparecencia ante esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2) a las personas siguientes, cuyo paradero se desconoce y con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar:

Don Angel Gállego López.

Día y hora de comparecencia: 8 de septiembre de 1987, a las 10.00 horas.

Objeto de la misma: Conciliación y juicio.

Autos 255 de 1987, sobre cantidad.

Parte actora: Francisco Pradilla Campañ y otros.

Parte demandada: Angel Gállego López y Fondo de Garantía Salarial.

Fecha en que se acordó la citación: 5 de junio de 1987.

Zaragoza a 5 de junio de 1987. — El secretario.

SECCION SEXTA**ERLA****Núm. 39.950**

La Sociedad Agraria de Transformación número 3.331 "San Saturnino" ha solicitado licencia para instalación de manipulación, clasificación, envasado y conservación de productos hortícolas, con emplazamiento en finca "Santía", en carretera Ejea de los Caballeros-Erla, kilómetro 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Erla, 22 de junio de 1987. — El alcalde, José A. Lasierra.

GALLUR**Núm. 39.951**

Don José Zaldívar Royo, en representación de Papelera del Arba, S. A., solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a fabricación de cartoncillo, con emplazamiento en calle Pedro Mateo, núm. 46, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur, 24 de junio de 1987. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 39.952**

Don Antonio Tolosana Bordonaba ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía de la formalización del contrato de enajenación de un terreno de 6.000 metros cuadrados de superficie en el polígono 7, parcela número 177, sita en la partida de "Vicentón", de pertenencia municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos que previene el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentar reclamaciones durante el plazo de quince días quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Puebla de Alfindén, 23 de junio de 1987. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO**Núm. 40.267**

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito para dotar partidas de insuficiente consignación presupuestaria dentro del ejercicio ordinario corriente de 1987, por un importe total de 7.400.000 pesetas, procedente del superávit de liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1986, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Nuez de Ebro, 25 de junio de 1987. — El alcalde, Alfonso Gracia Alfranca.

SADABA**Núm. 40.269**

La Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1986, en sesión del día 21 de noviembre de 1986, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

*Expediente de habilitación***A) Altas:**

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 840.075.
 9. Variación de pasivos financieros, 6.000.000.
- Total, 6.840.075 pesetas.

B) Habilitaciones:

4. Transferencias corrientes, 840.075.
 9. Variación de pasivos financieros, 6.000.000.
- Total, 6.840.075 pesetas.

*Suplemento***A) Altas:**

1. Remuneraciones de personal, 1.155.747.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.325.501.
 3. Intereses, 546.463.
 4. Transferencias corrientes, 5.481.
 6. Inversiones reales, 3.229.847.
 8. Variación de activos financieros, 1.478.652.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.864.
- Total, 12.743.555 pesetas.

B) Bajas:

1. Remuneraciones de personal, 205.434.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 768.026.
 4. Transferencias corrientes, 784.000.
 6. Inversiones reales, 2.152.736.
 7. Transferencias de capital, 1.000.
- Total, 3.911.196 pesetas.

Por aplicación del superávit obtenido en la liquidación del presupuesto de inversiones y ordinario de 1985, 7.614.361.

Por exceso de ingresos en 1986, 1.217.998.

Suman las bajas, 12.743.555 pesetas.

Lo que se hace público al efecto de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sádaba, 26 de junio de 1987. — El alcalde.

TAUSTE**Núm. 39.949**

Don Félix Vilellas Arqué ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en calle La Rosa, 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 24 de junio de 1987. — El alcalde, Víctor Angoy.

TAUSTE**Núm. 40.266**

En el Departamento de Montes y Propiedades de las oficinas municipales de este Ayuntamiento y durante un plazo de quince días queda expuesta al público la lista o padrón de labor y siembra de secano y regadío correspondiente al año 1987. Durante dicho plazo podrá ser examinada libremente por cuantos lo deseen y podrán formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Tauste, 27 de junio de 1987. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 38.481**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 276 de 1987 aparece la sentencia de remate dictada cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de junio de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández,

juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 276 de 1987 de juicio ejecutivo seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor García Belenquer, siendo demandada Guit, Sociedad Cooperativa Limitada, que tuvo su domicilio en esta ciudad (camino de Miralbueno, números 86-88, bajos, bloque 4), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Guit, Sociedad Cooperativa Limitada, para el pago a dicha parte ejecutante de 9.908.297 pesetas de principal, más los intereses legales pactados que proceden desde la fecha de interposición de la demanda. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y para notificación de la sentencia a la demandada Guit, Sociedad Cooperativa Limitada, expido el presente.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.695

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 860 de 1986, a instancia de Talleres Alvarez, S. A., representada por el procurador señor Juste, y siendo demandado Manuel Sancho Calavia, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación:

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 11. — Piso tercero B, en la tercera planta de la casa número 192 de la avenida San Juan de la Peña, que tiene 60,27 metros cuadrados de superficie útil y 73,90 metros cuadrados construidos. Tasado en 1.650.000 pesetas.

2. Plaza de aparcamiento número 72, en la entreplanta, con anejo de cuarto trastero, con derecho a uso exclusivo de la nave núms. 17-18, en término del Rabal, partida "Zalfonada Alta", en el bloque 188-190-192 de la avenida de San Juan de la Peña, con entrada por calle particular. Tasada en 550.000 pesetas.

3. Local en planta baja, de 54,40 metros cuadrados de superficie, sito en calle Cerezo, núm. 3, de Zaragoza. Tasado en 1.350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y siete. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.920

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 447 de 1987-A se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Santos Lafuente Gracia, solicitado por Eva-María Lafuente Gracia, vecina de Zaragoza (Grupo Teniente Polanco, 12).

Por el presente se anuncia el fallecimiento del causante don Santos Lafuente Gracia, acaecido en Tudela (Navarra) el día 8 de diciembre de 1986, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, siendo natural de Zaragoza, y sin dejar descendientes, teniendo como únicos herederos de sus bienes no troncales a su madre, María del Carmen Gracia Montesinos, y en cuanto a los bienes troncales a sus cuatro hermanos de doble vínculo, Tomás, Vicente, Julia y Eva-María Lafuente Gracia. Su padre, Vicente Lafuente, le premurió, y se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho para que en término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado y expediente a reclamarlo, con los apercibimientos legales y como determina el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.531

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 476 de 1987-A se tramita expediente de dominio, a instancia de María-Concepción-Pilar Magdalena Carrau Zaldívar, mayor de edad, soltera, vecina de Santa Cruz de Tenerife (calle Puerta Canseco, 71, edificio Galería Monteverde), representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Sierra Parroqué, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Piso 7.º F de la escalera derecha de los números 18-20-22 de la calle María Moliner, de Zaragoza. Inscrita al folio 190, tomo 2.652 del archivo, finca número 60.930, inscripción primera. La adquirió por compra a Francisca Sánchez Ruano el día 4 de octubre de 1985. Doña Victoria Zaldívar Díez, madre de la solicitante, es usufructuaria de dicha finca.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio de la presente se convoca a los causahabientes de los titulares registrales don Angel Capapé Morales y doña Filomena Sánchez Ruano, a los de la vendedora doña Francisca Sánchez Ruano y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.692

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 880 de 1984-B, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandados Joaquín-Pedro-José Vidal Bartolomé y María-Carmen Gracia Díez, con domicilio en calle San Roque, 9, segundo B, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación:

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en blanco y negro, marca "Lavis", de 21 pulgadas; tasado en 10.000 pesetas.

2. Una lavadora automática, marca "Crolls"; tasada en 15.000 pesetas.

3. Una librería de tres cuerpos, de color caoba, con estanterías, cajones y vitrina; tasada en 40.000 pesetas.

4. Cuatro módulos tapizados en color marrón a rayas; tasados en 12.000 pesetas.

5. Una mesa de comedor, metálica, con encimera de cristal, y cuatro sillas a juego; tasadas en 14.000 pesetas.

6. Un armario de dormitorio, de madera color claro, con puertas correderas; tasado en 15.000 pesetas.

7. Una motocicleta "Bultaco", modelo "Alpina", de 350 centímetros cúbicos, matrícula Z-0032-L; tasada en 175.000 pesetas.

Total, 281.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.475

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 360 de 1987-A de este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 360 de 1987-A de juicio ejecutivo seguidos por Antonio Alquézar Alquézar, mayor de edad, de esta ciudad (barrio de Montañana, calle Iglesia, 38), representado por el procurador señor Andrés y defendido

por el letrado señor López, siendo demandado don Fernando Pascual Cerdán, mayor de edad, vecino de Zaragoza (calle Caspe, 54), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Antonio Alquézar Alquézar hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Fernando Pascual Cerdán, para el pago a dicha parte ejecutante de 836.735 pesetas de principal, más 1.735 pesetas, los intereses que proceden desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen hasta su total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se lleva certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Fernando Pascual Cerdán, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.693

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 63 de 1987-C, a instancia de Banco Popular Español, S. A., representada por el procurador señor Poncel, y siendo demandados Raimundo Fernández López y Antonia Rodríguez Arjona, con domicilio en calle Barrio Alto, núm. 14, de Alcalá de Ebro (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación;
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:
Trescientas cincuenta ovejas de diversas razas, de las cuales unas cien tienen más de 5 años; tasadas en 3.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.700

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 76 de 1987-A, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, contra Miguel-Angel Sarriá Ginés, Gloria Herreros Bayod, Sergio Sarriá Herreros y Carlos Sarriá Herreros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que se dirá, acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en las fechas y horas siguientes:

Primera subasta, el día 21 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la que servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es de 14.300.000 pesetas, no pudiendo admitirse posturas inferiores al mismo; en su caso, de no cubrirse lo reclamado, segunda subasta el 19 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, y en su caso, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, y con las siguientes condiciones:

- 1.ª Para poder tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de cada subasta. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con el importe de la consignación correspondiente.
 - 2.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.
 - 3.ª Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- El bien que se subasta es el siguiente:
Rústica en término municipal de El Frasno y su partida de "La Virgen", con una extensión aproximada de 17 áreas 35 centiáreas, que linda: al

norte, con finca de Tomás Fernández; al sur, con camino particular en toda la longitud de este lindero, que tiene una anchura de 3 metros en los 20,20 metros primeros y de un metro en los 17 metros restantes; al este, con brazal de riego, y al oeste, con camino, en una línea de 44,70 metros. Dentro de su perímetro existe una vivienda unifamiliar de planta y piso, que ocupa una superficie aproximada en solar de 39 metros cuadrados e igual superficie en primera planta, es decir, en total 78 metros cuadrados. Se halla inscrita al tomo 1.502, libro 58, folio 71, finca 4.838 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 14.300.000 pesetas.

Inscrita a nombre de Miguel-Angel Sarriá Ginés y Gloria Herreros Bayod para su sociedad conyugal en cuanto a una décima parte indivisa, y de Sergio y Carlos Sarriá Herreros respecto de nueve décimas partes indivisas, en la proporción de ocho décimas partes al primero y una décima parte al segundo.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 36.154

Cédula de notificación

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo número 1.014 de 1986-B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra otros y Enrique Cotte Lozano, sobre reclamación de 301.076 pesetas de principal, más otras 137.500 pesetas calculadas para intereses y costas, ha acordado notificar a la esposa del demandado referido, Carmen Fernández Villarrubio, la existencia del presente procedimiento y el haberse trabado a su esposo embargo sobre los siguientes bienes:

Vivienda 2, tipo A, en planta segunda del edificio O-Cinco, sito en el barrio Jardín de la Abadía, de Málaga, y vivienda número 4, tipo B, en planta segunda del mismo edificio. Todo ello a los fines prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a la esposa del demandado, Carmen Fernández Villarrubio, a los fines expresados, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el ignorado paradero de la referida señora, en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.251

Cédula de requerimiento

El señor juez de este Juzgado, en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido bajo el número 384 de 1987-B, a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra José Coscolín Jiménez y María-Teresa Domínguez Miranda, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 3.782.737 pesetas, ha acordado requerir a dichos demandados para que dentro del término de diez días paguen a la entidad acreedora el crédito hipotecario reclamado, apercibiéndoles que de no verificarlo se continuará el procedimiento hasta hacer trance y remate de la finca hipotecada.

Y en su virtud y para que sirva de requerimiento a dichos demandados, a los fines, términos y apercibimiento expresados, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el ignorado paradero de los demandados, en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.618

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 239 de 1987-B, instados por Laura Juste Blasco, representada en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales señora Díez de Pinos Rodrigo, contra José Sánchez Alvarado, que se encuentra en ignorado paradero, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obran en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.928

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal número 208 de 1987-B, a instancia de José-Miguel Burguete Alguacil,

representado en turno de oficio por el procurador señor Casafranca Sada, contra María-Lidia Gracia Suárez, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se emplaza a la referida demandada, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada María Lidia Gracia Suárez, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy. — El secretario.

CASPE

Cédula de emplazamiento

Núm. 37.943

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Willem Hendrikus María Zuidinga, representado por el procurador don Santiago Albiac Guñu, contra el representante legal de Plantaciones Industriales de Caspe, S. A., Joseph-Etienne Cools y Jeana-Franisca Josephina Dom, últimamente vecinos de esta localidad (calle Suelto de la Condesa, sin número), y de quienes se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de diez días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, mediante abogado procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y servir de emplazamiento en legal forma a los referidos demandados, expido el presente, que firmo en Caspe a once de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 39.182

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 130 de 1987, sobre resistencia a la autoridad, contra Francisco-José Hernando González, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 5.000 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado indicado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 39.183

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.741 de 1986, sobre daños por imprudencia, contra Asten Johannes Cornelis María, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 108.187 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicha penada por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la penada indicada, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.920

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 858 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 858 de 1987, seguido por hurto, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra José Daniel Rodríguez Latorre, mayor de edad, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, apareciendo como denunciante Fernando-José Muntadas Torres, mayor de edad, casado, vigilante jurado, con domicilio en esta ciudad (plaza San Francisco, 12, quinto izquierda), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Daniel Rodríguez Latorre como autor responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación al denunciado José-Daniel Rodríguez Latorre, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Inés Lafuente.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 37.513

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria titular del Juzgado de Distrito de esta villa;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de desahucio, sobre falta de pago de renta de vivienda, que se tramitan ante este Juzgado bajo el número 30 de 1987, promovidos por Josefina Giménez Gil, representada por el procurador señor Sanz Alvarado, contra Antonio Cortés Ponz, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Sanz Alvarado, en nombre y representación de Josefina Giménez Gil, contra Antonio Cortés Ponz, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado a desalojar el piso segundo de la casa número 26 de la calle Mayor, de la villa de Sádaba, y dejar dicha vivienda a la libre disposición de la actora, bajo apercibimiento de que si no lo desaloja en el término de dos meses se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de las costas del presente juicio al demandado, y por la incomparecencia del mismo, notifíquesele la presente arregladamente a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por el actor se interese la notificación personal al mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Cortés Ponz, actualmente en ignorado paradero, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 248-4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor juez de Distrito, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), a seis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Pilar Lacasa. — Visto bueno: El juez de Distrito.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8